

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAFAL – COMUNIDAD DE MADRID) EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAFAL – COMUNIDAD DE MADRID) inscrita en la Sección Segunda del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 384/2ª resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 14 de julio de 2022 se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas. Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 5º de los estatutos.

DOMICILIO: Pasa a establecerse en C/ María de Maeztu, 146, portal O, 6º B; 28049 Madrid.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en virtud del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten de general y pertinente aplicación.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos de la Entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAFAL – COMUNIDAD DE MADRID) en la Hoja Registral número 384/2ª del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

**Sr. Presidente
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAFAL
– COMUNIDAD DE MADRID)**





ESTATUTOS DE FAFAL

CAPÍTULO 1.-

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º: Denominación

Con la denominación de Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Comunidad de Madrid (FAFAL – Comunidad de Madrid), se constituye una entidad al amparo del art. 22 de la Constitución Española de 1978, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que cada momento le sean aplicables y por los Estatutos sociales vigentes.

Esta Federación se regirá por los presentes Estatutos y demás normativa aplicable. Asimismo, la Federación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro y beneficio asistencial y siempre con un funcionamiento basado en un régimen democrático.

Artículo 2º: Ámbito territorial

La Federación por su propia definición de Constitución, tendrá su ámbito en toda la extensión de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que lleve a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para la consecución de sus fines en el ámbito nacional. En las actuaciones que se consideren necesarias para la consecución de sus fines en el ámbito nacional, antes de la toma de decisiones, habrá que estar siempre a lo previsto en los regímenes especiales que pudieran concurrir en las legislaciones previstas para las diferentes comunidades autónomas y sus respectivos derechos forales.

Artículo 3º: Domicilio

Su domicilio social se establecerá en la calle María de Maeztu, 146, portal O, 6º B, 28049 Madrid.

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -
***7616** el día

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)
Número de inscripción (DNI) : e-ES, e-FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y
OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en BALLESTERO BLANCO,
Sociedad con LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO, en el 1388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), 25-A37-10475-G82653825,
25-A-13-Acta de Fecha: 21-01-2023
Fecha: 2023.10.20 10:34:07 +02'00'

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



Con independencia de lo anteriormente estipulado, el domicilio social podrá ser trasladado dentro del territorio de la comunidad Autónoma de Madrid, cómo y cuando proceda por acuerdo de la Asamblea General. Las sesiones del órgano de gobierno podrán ser celebradas en el lugar de la Comunidad que previamente se determine.

Artículo 4º: Duración

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO 2.- FINES Y OBJETO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 5º: Finalidad

La Federación tiene como finalidad:

Aglutinar el movimiento asociativo en la Comunidad de Madrid de las asociaciones y entidades cuya labor sean los familiares o las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Prestar toda su colaboración y cooperación a los organismos públicos y privados que trabajan en este ámbito, estando dispuesta a realizar una crítica constructiva de todas aquellas disposiciones o acciones que en su opinión, no favorezcan la asistencia adecuada a las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Representar y defender los intereses de las asociaciones y entidades que la integran, exigiendo el cumplimiento de los deberes sin perjuicio de la legitimación que corresponde a cada una de ellas.

Promover la formación del voluntario, la sensibilización social, la información general y la atención integral a la familia a lo largo de todo el proceso de la enfermedad.

Firmado por
LAHUERTA DEL-RE
JUAN MARIA -

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de inscripción: 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de inscripción: 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Número de inscripción: 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Fecha: 2023.10.20 19:41:59 +02'00'

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



La Federación podrá recomendar o exigir en su caso a cada una de las asociaciones integrantes, que los datos de carácter personal de los asociados deberán ser custodiados y tratados siempre conforme a lo previsto en la Constitución y demás leyes referidas a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6º: Objeto de la Federación

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1b) de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, con sujeción también a lo dispuesto en el art. 3, apartado 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre del Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que la desarrollen o sustituyan, todo ello sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicio de asistencia social y deportivo establece la normativa citada.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Creación de puntos de encuentro para el intercambio de experiencias, coordinación y diálogo entre asociaciones.
- Organización de jornadas, seminarios, cursos y cuantos actos de formación, información y/o divulgación se consideren de interés para las asociaciones miembro.
- Proposición y establecimientos de encuentros y reuniones periódicas con las distintas entidades para favorecer las relaciones de la asociación miembro con la red pública y privada.
- Creación, desarrollo, mantenimiento y apoyo de dispositivos, recursos, servicios y centros que ayuden al avance en el abordaje y tratamiento del Alzheimer, promoviendo la labor del voluntariado y sensibilizando a la sociedad sobre el papel de la familia en el proceso de la enfermedad, su prevención, detección y la forma de abordarla desde los inicios.
- Conciliación, mediación y coordinación entre las asociaciones miembros.
- Sensibilización de la sociedad sobre el problema del Alzheimer y otras demencias.

Firmado por LAHUERTA DEL-RE
JUAN MARIA - ***7616** el
día 20/10/2023 con un
certificado emitido por AC

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R. G82653825)
BALLESTERO BLANCO (R. G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballesteros Blanco



- g. Promoción y difusión en los medios de comunicación de todo lo referente al diagnóstico de esta enfermedad, para evitar los tratamientos inadecuados y contribuir al diagnóstico precoz de la enfermedad.

CAPÍTULO 3.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 7º: Composición de la Federación

La Federación estará compuesta por socios Titulares y de Honor.

- a) Serán socios titulares las asociaciones o entidades de familiares de enfermos de Alzheimer que voluntariamente decidan su integración.
- b) Podrán ser socios de Honor las personas físicas o jurídicas que, a juicio de la Junta de Gobierno, contribuyan de manera importante y notoria, con su labor o preparación técnica, a los fines de la Federación.

Artículo 8º: Derechos y Deberes de los socios de la Federación

8.1.- Son Derechos de los socios:

- ✓ Participar de las actividades propias de la Federación, con sujeción a lo expuesto en el art. 32.1b) de la Ley 1/2002 de 22 de marzo.
- ✓ Participar en los órganos de gobierno de la misma ejerciendo su derecho de voz y voto y asistiendo a las Asambleas Generales de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- ✓ Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales).
- ✓ Exponer por escrito a la Junta de Gobierno iniciativas, quejas, solicitudes de información sobre el estado de la Federación y obtener respuesta e la medida en que sea posible atendiendo a los medios que disponga la Federación.
- ✓ Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.

8.2.- Son Deberes de los socios:

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAML, title=ADMINISTRADOR, ou=BALLESTERO BLANCO, givenName=LUIS MIGUEL
serialNumber=dECS-01388685Z, cn=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), 2.5.4.97=vATES-G82653825, 2.5.4.13=Acta de Fecha: 21-01-2021
Fecha: 2023.10.20 21:38:53 +0200

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



- ✓ Cumplir lo establecido en los Estatutos de la Federación y el Reglamento de Régimen Interno de la misma.
- ✓ Cumplir las disposiciones y acuerdos que emanan de la Asamblea.
- ✓ Cumplir las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno y las disposiciones legales que le sean de implicación.
- ✓ Hacer efectiva las cuotas, derramas y otras aportaciones en la forma y cuantía que, con arreglo a los Estatutos, se determinen.
- ✓ Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
- ✓ Asistir a las reuniones, tanto de Asociaciones como de Técnicos, debidamente convocadas por los representantes adecuados.
- ✓ Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido nombrados.



Artículo 9º: Adquisición y pérdida de la condición de socio de la Federación

Para ser miembro de la Federación, la Asociación que así lo desee, deberá dirigir una solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, asumiendo en dicha solicitud que cumplirá con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

9.1.- La adquisición de condición de socio se obtendrá:

- a. Automáticamente, por el acto de constitución de la Federación, las Asociaciones que en él participaron y se inscribieron en el Libro de Registro que a tal efecto se lleva.
- b. Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación debidamente convocada a tal efecto, haciendo constar tal acuerdo en el acta correspondiente, con posterior inscripción en el Libro de Registro.
- c. Previamente se han de cumplir las siguientes condiciones:
 - ✓ Solicitud de incorporación dirigida a la Junta de gobierno de la Federación.
 - ✓ Asunción por escrito de cumplir los Estatutos de la Federación y su Reglamento de Régimen Interior.

9.2.- La condición de socio se perderá:

Firmado por LAHUERTA DEL-
RE JUAN MARIA - ***7616**
el día 20/10/2023 con un

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FEDER ASOC
FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM,
title=ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO,
givenName=LUIS MIGUEL, serialNumber=DCE=01388685Z,
cn=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825), 2.5.4.97=VATES-G82653825, 2.5.4.13=Acta de
Fecha: 21-10-2021
Fecha: 2023.10.20 21:50:09 +02'00'

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

- a. Automáticamente, por disolución o en general, extinción por cualquier causa estatutaria o legal de la Asociación miembro de que se trate.
- b. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno de la Federación debidamente convocada a tal efecto, por cualquiera de las siguientes causas:
 - ✓ Incumplimiento voluntario de la satisfacción de la cuota graciable u otras condiciones económicas que la Junta General de la Federación determinen que se deban asumir en los casos concretos que pudieran surgir, por distintas necesidades puntuales y que en todo caso serían consensuadas con las distintas Asociaciones y siempre que tuviera posibilidad de atenderla.
 - ✓ Incumplimiento de los acuerdos adoptados válidamente por la Junta de Gobierno de la Federación dentro del ámbito de su competencia estatutaria.
- c. A petición propia y voluntaria de la Asociación que así lo solicite por escrito, presentado expresamente ante la Junta de Gobierno de la Federación.
- d. Por la falta de asistencia al 25% de las reuniones a las que se hace referencia en el artículo 8.2., y sin que conste la oportuna delegación de voto en el representante de otra Asociación miembro o en alguno de los miembros de su Junta Directiva.

CAPÍTULO 4.-

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 10º: Órganos de Gobierno y representación de la Federación

Los órganos de gobierno y representación de la Federación, son respectivamente, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 11º: La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación y está integrada por todas y cada una de las asociaciones y entidades adheridas. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -
***7616** el día

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM, ou=ADMINISTRADOR, cn=BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), email=LUIS.MIGUEL.BALLESTERO@G82653825, 2.5.4.97=HAYTES-G82653825, 2.5.4.13=ACSA de Fecha: 21-01-2021
Fecha: 2023.10.20 22:06:31 +0200

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



La Ordinaria deberá reunirse al menos una vez al año, en el primer semestre del año.

Las Extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o tantas veces como sea necesario, a convocatoria de la Junta de Gobierno o cuando lo solicite, al menos, la tercera parte de los socios titulares.

Podrán usarse medios telemáticos para la convocatoria y realización de las reuniones, tanto de Asamblea General Ordinaria, Extraordinarias, así como de la Junta de Gobierno, según establece el RDL 34/2020 del 17 de noviembre, previa comprobación, por parte del secretario de la Federación, de la identidad de los socios y de los representantes, así como de su disponibilidad de los medios necesarios para su participación.

Todos los socios o representantes dispondrán de los medios telemáticos adecuados para asistir a las Asambleas.

Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la federación. El secretario tendrá que asegurarse de que todos los participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados y deberá reconocer la identidad de los socios asistentes y representantes, a través de su visualización en el acto, expresándolo en el acta.

Artículo 12º: Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se regirá, por lo que concierne a la convocatoria, a lo dispuesto en el art. 12 de la citada Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria serán convocadas por escrito o medios telemáticos, al menos una vez al año, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos 10 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -
Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (CN): LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Organización: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMIENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (R: G82653825)
Miguel Lahuerta Dal-Ré (CN: 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), S.L. 471914745Z G82653825, S.L. 471914745Z G82653825, S.L. 471914745Z G82653825)
Fecha: 2023.10.20 22:14:39 +0200



Todos los socios o representantes dispondrán de los medios telemáticos adecuados para recibir la convocatoria de las Asambleas, debiendo comprobar el secretario la disponibilidad de los socios de dichos medios tecnológicos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 13º: Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella, al menos dos tercios de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria, una vez transcurrido al menos media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asociados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Federación, disposición o enajenación de bienes en el que será necesaria una mayoría de dos tercios de votos de los asociados presentes o representados.

Artículo 14º: Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- Diseñar los principios de actuación de la Federación.
- Aprobar cuantas resoluciones se estimen convenientes en orden a un mejor desarrollo de la actividad y fines de la Federación.
- Elegir, destituir o sustituir a los miembros de la Junta de Gobierno.
- Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales.
- Solicitar la declaración de Utilidad Pública.
- Disponer y enajenar bienes.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -
***7616** el día

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FEDER ASOC FAMILIARES
DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM,
title=ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO, givenName=LUIS
MIGUEL, serialNumber=DCES-01388685Z, cn=01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), 2.5.4.13=Acta de Fecha: 21-01-2021
Fecha: 2023.10.20 22:24:31 +02'00'



Artículo 15º: Facultades de la Asamblea Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. La modificación de Estatutos.
- b. La disolución de la Federación y el nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Artículo 16º: La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Federación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Estará constituida por un representante de cada una de las asociaciones que integran la Federación. En caso de que este número de representantes fuese inferior a siete, las asociaciones podrán optar a dos representantes, de forma que se cubran dichos puestos.

La Junta de Gobierno se compondrá de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales. Los representantes de la Junta de Gobierno han de tener la mayoría de edad y no haber sido privado judicialmente del derecho de ocupar cargos públicos.

Cuando los 2/3 de la Junta de Gobierno o 1/3 de la Asamblea General no estén de acuerdo con la gestión realizada por la Presidencia y su equipo, podrán presentar moción de censura contra dicha gestión.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Artículo 17º: Procedimiento para la elección de los mismos

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por la Asamblea General, mediante sufragio secreto. De forma subsidiaria a este sistema electo, se establece la designación de la presidencia mediante un sistema giratorio, siguiendo el orden de antigüedad registral de cada Asociación y la duración por un periodo de 3 años y podrán volver a ser reelegidos hasta tres mandatos. En caso de existir varias asociaciones con la

Firmado por LAHUERTA DEL-
RE JUAN MARIA - ***7616**

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Número de reconocimiento (RN): c-ES_04-FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMIENCIAS DE CAM. DISE-ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO, givenName=LUIS
MIGUEL, serialNumber=D-ES-01388685Z, cn=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825, 2.5.4.97-VATES-G82653825, 2.5.4.13-Acta de Fecha: 21-01-2021
Fecha: 2023.10.20 22:33:36 +0200



misma antigüedad se establecerá el orden de prelación de éstas, mediante votación de los componentes de la Junta de Gobierno.

El Presidente y el Secretario del la Junta de Gobierno serán asimismo Presidente y Secretario de la Federación y de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por:

- a. Por el transcurso del periodo de mandato.
- b. Por dimisión presentada por escrito a la Junta de Gobierno.
- c. Por pérdida de condición de miembro de la Asociación a la que pertenece.
- d. Por causar baja en la Federación la Asociación de la que procedía su cargo.
- e. Por incumplimiento reiterado de las funciones estatutarias, o por ser sancionados con tal medida según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interno.
- f. Por enfermedad u otra circunstancia que le incapacite para seguir en el cargo.

Las vacantes que se produzcan por dichas circunstancias, serán cubiertas por un miembro que designe la Junta de Gobierno de la Asociación a que perteneciese el cargo vacante.

Artículo 18º: Régimen y quórum de constitución y adopción de acuerdos

- a. La Junta de Gobierno se reunirá en pleno con carácter ordinario cada 3 meses, pudiéndose hacer con carácter extraordinario, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 3 de sus miembros.
- b. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán concurrir a sus sesiones por medio de representación delegada en otros miembros por escrito firmada por el miembro representado y con expresión concreta de a fecha de la sesión para la que se delega la representación.

Firmado por LAHUERTA DEL-RE
JUAN MARIA - ***7616** el día
20/10/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R:
G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): o=ES, o=FEDER ASOC
FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM,
title=ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO,
givenName=LUIS MIGUEL, serialNumber=DCES-01388685Z,
cn=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825), 2.5.4.97=VATES-G82653825, 2.5.4.13=Acta de
Fecha: 21-01-2023
Fecha: 2023.10.20 22:42:20 +02'00'



- c. Quedará constituida y podrán tomar acuerdos validos siempre que concurren, presentes y representados la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria será válida la sesión cualquier que sea el número de sus miembros presentes, pudiéndose celebrar media hora después del a primera convocatoria.
- d. La Junta de Gobierno adoptará acuerdos por mayoría simple de los votos asistentes y delegados, en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.
- e. Las convocatorias se realizarán por escrito o medio telemático, indicando día, hora y lugar así como el orden del día, debiendo mediar al menos 3 días entre ésta y su celebración, con excepción de los casos de extrema necesidad.
- f. Cuando los miembros de la Junta de Gobierno lo acuerden, podrán ser asistidos en las reuniones por profesionales cualificados en relación con el tema a debatir, que tendrán voz pero no voto.
- g. La delegación de voto deberá formalizarse por escrito y será verificada por el Secretario. Solo se podrá emitir un voto por Asociación.

Artículo 19º: Facultades de la Junta de Gobierno

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14, apartado g)
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y las cuentas anuales.
- d. Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
- g. Fijar el orden del día del a Asamblea General.
- h. Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 20º: Del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales de la Federación.

Firmado por LAHUERTA DEL-
RE JUAN MARIA - ***7616**

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



El ejercicio de los cargos será gratuito.

Son funciones del **Presidente**:

- a. Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos de la Administración, Juzgados y Tribunales cualquier otra entidad, pública o privada.
- b. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- c. Convocar y fijar el orden del día de la Junta de Gobierno.
- d. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, así como visar las certificaciones expedidas por el Secretario.
- e. Delegar facultades a los restantes miembros de la Junta.
- f. Otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- g. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno.

Son funciones del **Vicepresidente**:

- a. Sustituir al Presidente en todas sus funciones, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.
- b. Proponer al Presidente, cuantos asuntos considere oportunos para su inclusión en el orden del día de las reuniones que se celebren en la Junta de Gobierno.
- c. Asumir las funciones que la Asamblea General o la Junta de Gobierno le pueda encomendar.

Son funciones del **Secretario**:

- a. Actuar como Secretario de los órganos colegiados y levantar acta de las sesiones.
- b. Custodiar los libros de Actas y Registro así como los archivos de la Federación.
- c. Expedir certificaciones y documentos oficiales con el visto bueno del Presidente cuando se requiera.

Firmado por LAHUERTA DEL-RE

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EL FEDERACION FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o=BALLESTERO BLANCO, ou=COMUNIDAD DE
MADRID, email=BALLESTERO BLANCO@FAFAL.COM, c=ES, email=BALLESTERO BLANCO@FAFAL.COM
(R: G82653825) 3.34.01 (R: 15-05-2025) 2.5.4.73 Acta de Fecha: 21-01-2025
Fecha: 2025.01.21 12:00:39 +01'00'



- d. Elaborar el inventario general de Federación y mantenerlo actualizado.
- e. Informar a los socios sobre cualquier cuestión de legalidad de la Federación.
- f. Ejercer la dirección y coordinación en general de la organización técnico-administrativa de la Federación.
- g. Cualquier otra función que la Asamblea General o la Junta de Gobierno le pueda encomendar.

Son funciones del **Tesorero**:

- a. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Federación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- b. Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos que será presentado a la Junta de Gobierno quien, a su vez, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.
- c. Formalizar la apertura y la cancelación de cuentas bancarias para la gestión de cobros y pagos (siempre conforme a las limitaciones legales y cuentas mancomunadas con el requisito de varias firmas para operar).
- d. Solicitar el alta en la banca electrónica de entidades bancarias con las garantías y precauciones de varias firmas para poder operar a través de la red.
- e. Formalizar la memoria y cuentas anuales que serán presentados a la Junta de Gobierno quien, a su vez, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Son funciones de los **Vocales**:

- a. Cumplir las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta de Gobierno.
- b. Formar parte de las comisiones de trabajo y prestar los apoyos necesarios al Secretario y Tesorero.
- c. Asumir las funciones específicas que la Asamblea General o la Junta de Gobierno le pueda encomendar.

CAPÍTULO 5.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 21º: Obligaciones documentales y contables

Firmado por LAHUERTA DEL-RE
JUAN MARIA - ***7616** el
día 20/10/2023 con un
Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R.
G82653825)

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



La Federación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas, también dispondrá de un inventario actualizado de los bienes. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 14 y 34 de la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones y el art. 3 apartado 8º y 10º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que lo desarrollen o sustituyan. La rendición de cuentas se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002 y normas que lo desarrollen y lo sustituyan.

El Libro de Actas recogerá las correspondientes a cada una de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 22: Recursos económicos

- El patrimonio fundacional de la Federación es inexistente. Los recursos económicos se nutrirán de las cuotas de las asociaciones federadas, aportaciones voluntarias particulares, subvenciones, herencias, donaciones y legados. Los recursos económicos deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los intereses de la asociación, asociados y representados.
- Para atender a los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Federación se realizará un presupuesto anual de los gastos necesarios.
- una cuota obligatoria por cada una de las asociaciones.
- El ejercicio económico coincide con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.
- Todos los miembros de la Federación tienen obligación de sostenerla económicamente, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

Artículo 23: Del personal laboral de la Federación.

Firmado por LAHUERTA DEL-RE
JUAN MARIA - ***7616** el
día 20/10/2023 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, ou=FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM, title=ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO, givenName=LUIS MIGUEL,
serialNumber=IDCES-01388685Z, cn=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825),
2.5.4.97=VATES-G82653825, 2.5.4.13=Acta de Fecha: 21-10-2023
Fecha: 2023.10.20 23:20:01 +02'00'

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



La Federación podrá dotarse de una Secretaría Técnica remunerada para desempeñar los servicios para la buena marcha y realización de los fines de la misma, que disfrutará de los derechos y cumplirá las obligaciones que establezcan las normas vigentes. Se procurará que este personal lo formen personal especializado. En cualquier caso, se respetarán siempre los derechos del personal previamente contratado.

CAPÍTULO 6.-

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 24: Modificación de los Estatutos

Corresponde a la Junta de Gobierno, convocada a tal efecto con carácter extraordinario, elaborar el proyecto de modificación de Estatutos que han de ser presentados a la Asamblea General en convocatoria extraordinaria para su aprobación.

Los acuerdos de modificación de Estatutos se adoptarán por mayoría de los 2/3 de los asistentes.

Artículo 25: Disolución

La Federación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este objeto.

- A propuesta de la Junta de Gobierno, con carácter Extraordinario.
- Por voluntad de los socios o por sentencia judicial.
- Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil español.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará a una entidad de las referidas en el art. 3 apartado 6º y Disposición Adicional 11ª de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que la desarrollen o sustituyan, aplicada a los fines previstos por los Estatutos y por las causas que determina en el Código civil. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art. 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Firmado por LAHUERTA DEL-
RE JUAN MARIA - ***7616**
el día 20/10/2023 con un

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

01388685Z LUIS MIGUEL
BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FEDER ASOC FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sn=BALLESTERO BLANCO, givenName=LUIS MIGUEL
serialNumber=dES-01388685Z, cm=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R: G82653825), 2.5.4.97-VATES-G82653825, 2.5.A.1.3-Acta de Fecha: 21-01-2023
Fecha: 2023.10.20 23:30:08 +02'00'

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco



DISPOSICIÓN FINAL

D. Juan Lahuerta Dal-Ré, con DNI 15776167F en su condición de Secretario de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Comunidad de Madrid (FAFAL- Comunidad de Madrid), con número de registro 384/2,

CERTIFICO: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2022.

Firmado por LAHUERTA
DEL-RE JUAN MARIA -
***7616** el día
20/10/2023 con un
certificado emitido por

Fdo.: Secretario
Juan Lahuerta Dal-Ré

Madrid, 21 de julio de 2022

01388685Z LUIS
MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)

Firmado digitalmente por 01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO
BLANCO (R: G82653825)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, ou=FEDER ASOC,
FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CAM,
title=ADMINISTRADOR, sn=BALLESTERO BLANCO,
givenName=LUIS MIGUEL, serialNumber=IDCES-01388685Z,
cni=01388685Z LUIS MIGUEL BALLESTERO BLANCO (R:
G82653825), 2.5.4.97=VATES-G82653825, 2.5.4.13=Acta de Fecha:
21-01-2021
Fecha: 2023.10.20 23:40:18 +02'00'

VºBº: Presidente
Luis Miguel Ballestero Blanco

